

La responsabilidad penal de las personas jurídicas en el ámbito de la Administración Pública



La persona jurídica como sujeto de la responsabilidad penal

El Derecho Penal tradicional no concebía a la empresa como sujeto de responsabilidad penal, de hecho se decía: “LA SOCIEDAD NO PUEDE DELINQUIR (*Societas delinquere non potest*)”.

CAMBIO LEGISLATIVO DESDE 2010

Debido a conocidos casos de corrupción, los legisladores tanto a nivel internacional como nacional, se empiezan a plantear que la persona jurídica no puede servir para amparar conductas delictivas y por tanto, a partir de 2010 en España, se instaura el sistema de responsabilidad penal de la persona jurídica.

SUJETOS PENALMENTE RESPONSABLES

TODAS las personas jurídicas.

En la **Administración Pública:**

EXENTOS de responsabilidad penal (art. 31 quinquies CP)

El Estado

Administraciones públicas territoriales e institucionales.

Organismos reguladores.

Agencias y Entidades públicas empresariales.

Organizaciones internacionales de derecho público.

Otras que ejerzan potestades públicas de soberanía o administrativas.

NO EXENTOS

TODAS las Sociedades mercantiles públicas (de forma expresa). Limitación a penas de multa e intervención judicial. Ej. Empresa pública DEFEX.

En 2010 sólo podían ser sujetos penales las sociedades mercantiles autonómicas y locales, estando exentas las estatales. 2015 AMPLIACIÓN DE SUJETOS.

Fundaciones

Corporaciones de Derecho Público (Colegios Profesionales)



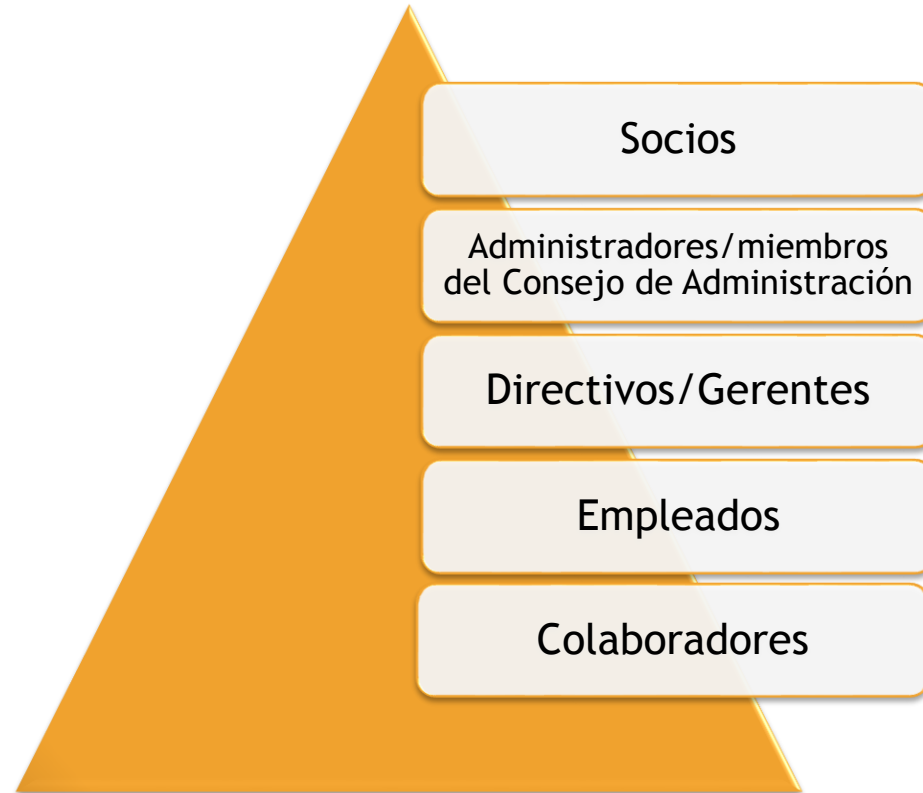
Entidades adheridas

Se establece la posibilidad de integrar en el Foro a miembros adheridos, denominación reservada a aquellas Instituciones que no forman parte de la Administración Pública y estén interesadas en participar en las actividades y reuniones de trabajo.

Entidades adheridas actualmente:

- Ilustre Colegio Oficial de Gestores Administrativos
- Cámara de Comercio de Mallorca
- Comisiones Obreras (CCOO)
- Unión General de Trabajadores (UGT)
- Facua Balears
- AENOR
- CAEB
- ASEPEYO

Responsabilidad penal derivada



Exoneración de responsabilidad penal

Existe la posibilidad de exoneración de responsabilidad penal para la persona jurídica cuando se haya implantado de forma efectiva un plan de prevención de delitos (programa de compliance), siempre PREVIAMENTE a la comisión del delito.

NO ES OBLIGATORIA LA IMPLANTACIÓN DE PLANES DE PREVENCIÓN DE DELITOS PERO MUY RECOMEDABLE.

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD
PREVENCIÓN DEL DELITO

¿Qué delitos hay que prevenir?



¿Qué clase de delitos podrían derivar una responsabilidad a una persona jurídica pública?

Cohecho y tráfico de influencias

Financiación ilegal de partidos políticos

Blanqueo de capitales

Alteración en concursos y subastas públicas

Descubrimiento y revelación de secretos

Delitos contra el medio ambiente

Delitos contra los trabajadores (PRL)

¿Qué sanciones pueden imponerse?

Multas
económicas

Clausura de
locales

Paralización de
la actividad

Prohibición para
contratar con la
Administración

Prohibición para
obtener ayudas
públicas

Intervención
judicial

Disolución

Plan de prevención de delitos en empresas públicas

¿Es obligatorio, es necesario?

Debilidades

Controles legales existentes ineficaces
Medidas reactivas por parte de la Administración frente a la comisión de delitos (ej. acusación en procesos judiciales)

Fortalezas

Liderazgo de la Administración
Voluntad política de luchar contra la corrupción

Plan de prevención de
delitos
Empresas públicas

Amenazas

Riesgo reputacional (institucional/personal)
Descrédito social
Mayor exigencia para la gestión de recursos públicos
Responsabilidad penal de los gestores públicos

Oportunidades

Verdadera concienciación social y política en la lucha anticorrupción
Favorece la transparencia y la confianza en los gestores públicos
Favorece la eficiencia de los recursos públicos
Implementación de políticas preventivas y proactivas
Minimiza el riesgo de comisión de delitos

La calidad también implica el control del cumplimiento de la legalidad

CASO ACUAMED:

Acuamed, Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.A. SOCIEDAD MERCANTIL PERTENECIENTE AL ESTADO

HECHOS COMETIDOS ENTRE LOS AÑOS 2007-2014 (HASTA 2015 EXENTA DE R.P)

FRAUDE ESTIMADO: 25 MILLONES DE EUROS. ÁMBITO DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.
DETENIDAS UNA TREINTENA DE PERSONAS ENTRE POLÍTICOS Y FUNCIONARIOS

SE EVIDENCIA QUE:

- 1.- LOS SISTEMAS DE CONTROL Y AUDITORÍA ACTUALES SON INEFICACES.
NI EL CONSEJO DE MINISTROS, NI LAS AUDITORÍAS INTERNAS, NI LAS EXTERNAS DETECTARON LA MALVERSACIÓN (EL PAPEL LO AGUANTA TODO. LOS CONTROLES DEBEN SER ESPECÍFICOS Y PREVIOS, NO SÓLO A NIVEL FORMAL SINO A NIVEL MATERIAL).
- 2.- DICHAS PRÁCTICAS FUERON DENUNCIADAS PERO ÉSTAS FUERON IGNORADAS. (FALLOS EN LA GESTIÓN DEL CANAL DE DENUNCIAS)
- 3.- FUE EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN 2014 QUE DETECTÓ LAS IRREGULARIDADES. (ÓRGANO INDEPENDIENTE Y AUTÓNOMO)

La prevención de delitos como instrumento que fomenta la calidad del servicio público

No hay corrupción sin la participación de la administración

No es obligatorio pero implica una actuación responsable.

Favorece la mejora del servicio público:

- 1.-Eficiencia presupuestaria, ahorro de costes.
- 2.-Mejora la competitividad.
- 3.-Mejora la confianza de los ciudadanos.

La prevención de delitos o sistema de gestión del compliance para la mejora interna en la Administración

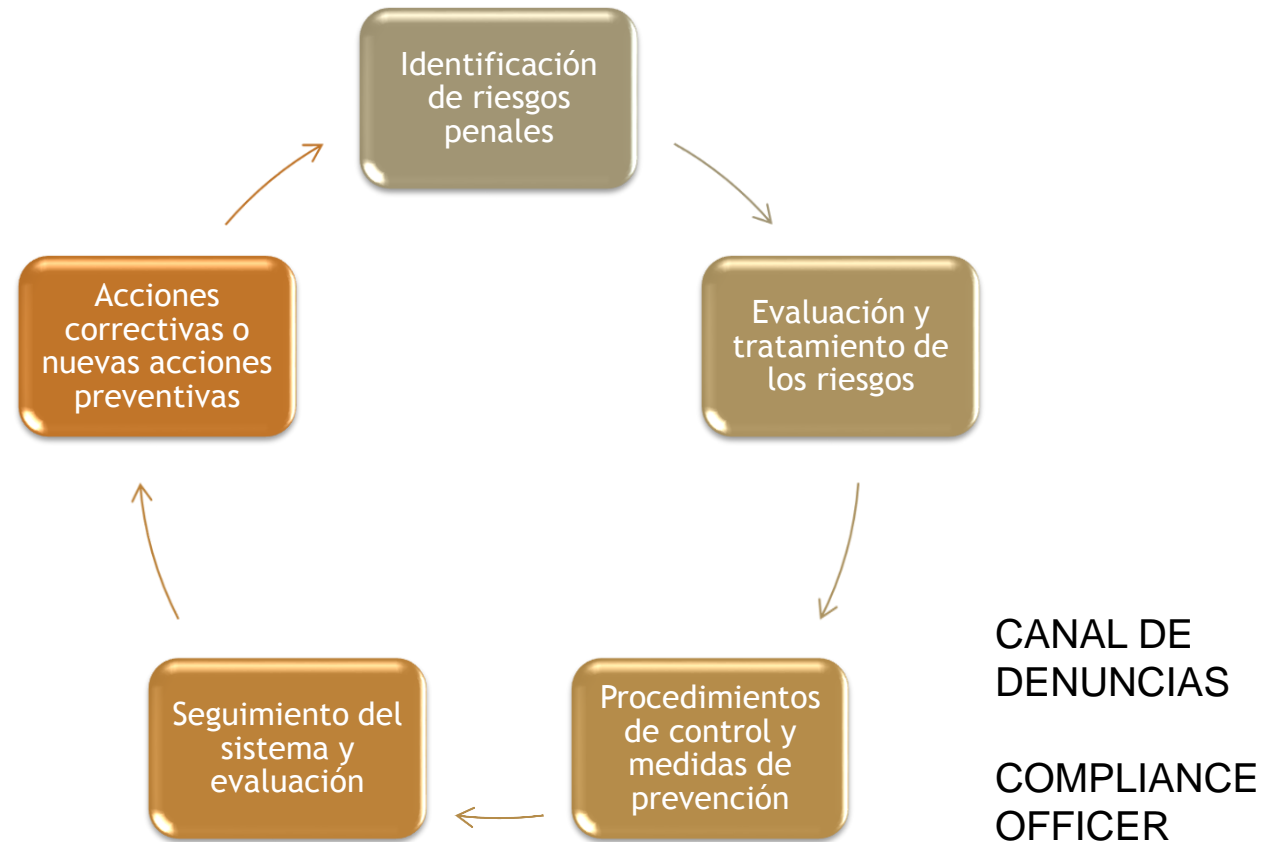
1.-Favorecer el cumplimiento de la legalidad, no sólo formal sino también material.

Regulación que se incumple sistemáticamente (ej. contratación pública: fraccionamiento contratos y simulación de la competencia) ¿Motivos?

2.-Designaciones de cargos públicos en función de su profesionalidad.

3.-Los sistemas de gestión nacen con el objetivo de perdurar en el tiempo y favorecer la estabilidad interna, con independencia de quien gobierne.

Fases del plan de prevención de delitos



SISTEMAS DE GESTIÓN NORMALIZADOS PARA LA GESTIÓN DEL COMPLIANCE

Estándar global de Compliance ISO 19600

La especificación técnica AENOR IURISCERT

Estándar para prevención penal español UNE 307101

EL LIDERAZGO

¿QUIÉN DEBE LIDERAR UN SISTEMA DE GESTIÓN DEL COMPLIANCE?

¿PARTIDOS POLÍTICOS?



CASOS:

PARTIDO POPULAR
(IMPUTADO COMO
PERSONA JURÍDICA)

CIUDADANOS (MOCIÓN
EN AYUNTAMIENTO DE
CALVIÁ)



Calle Gremi Passamaners, nº 5 - 2º 7ª
Polígono Son Castelló - 07009 Palma de Mallorca

Teléfono: 971418273

Móvil: 669487612

Email: mtoro@iscomplia.com

www.iscomplia.com